Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

Asunto: Traslado Dictamen Nro.5-20-EE/20

Señora Doctora
Johana Pesántez Benítez
Secretaria General Jurídica
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo estimada Secretaria en atención al oficio Nro. PR-SNJRD-2020-0224-OQ, de 7 de septiembre de 2020, mediante el cual, solicita se informe sobre las acciones desarrolladas en observancia de los parámetros determinados por el Dictamen Constitucional Nro. 5-20-EE/20; en calidad de Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, me permito remitir el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a la obligación del Estado para proteger a las personas y colectivos de los efectos negativos y colectivos de los desastres naturales o antropológicos, dispone:

*"**Art. 389**.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (…)*

***Art. 390**.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad".*

1. La Ley de Seguridad Pública y del Estado, respecto a los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, establece:

*"**Art. 11**.- De los órganos ejecutores. - Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: (…)*

d) De la gestión de riesgos. - La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos". Actual Servicio Nacional de Gestión de Riesgos.

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

1. Por su parte el Reglamento de Seguridad Pública y del Estado, en relación a la responsabilidad del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, precisa:

*"**Art. 3**.- Del órgano ejecutor de Gestión de Riesgos. - La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde:*

a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano;
b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo;
c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión;
d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción;
e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riegos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito;
f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;
g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y,
h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional. (…)

*"**Art. 24.-** De los Comités de Operaciones de Emergencia (COE). - Son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento".*

1. El Manual del Comité de Operaciones de Emergencias, actualizado mediante Resolución Nro. SGR- 142-2017, describe la estructura del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR), quien tiene la coordinación de la atención y respuesta en caso de emergencias y desastres; así como, establece las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes de los COE en los niveles nacionales, provinciales, municipal/metropolitano y las Comisiones Parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones.
2. El 14 de agosto de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, en calidad de Presidente Constitucional de la República, renovó el Decreto Ejecutivo Nro. 1074 justificando su acción constitucional con el estado actual del COVID- 19 en el Ecuador, la misma que constituye una situación de catástrofe en el territorio nacional, que no puede ser superada con las medidas contenidas en el régimen constitucional ordinario, por lo que, recurrió nuevamente a la activación del régimen de excepción y declaró: *"estado de excepción por calamidad pública*

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador, a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano".

3. El 24 de agosto de 2020, la Corte Constitucional emitió el dictamen No. 5-20-EE/20, a través del cual, resolvió la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1126, que declaró el *"estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador, a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano";* ente del control constitucional que, dispuso al Presidente de la República y el resto de instituciones con potestad normativa, acaten las exigencias dispuestas del instrumento e informen en treinta días, una vez que concluya el período del estado de excepción.
4. Las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollarán e implementarán coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción. El COE Nacional y los COE seccionales constituyen las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes.
5. Al cumplirse el plazo de 30 días de vigencia del Decreto Ejecutivo 1126, emitido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador y en cumplimiento a los parámetros contenidos en el Dictamen Constitucional 5-20-EE/20 es imperante informar las acciones desarrolladas por el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, en el marco de la presente emergencias sanitaria y estado de excepción.
6. Mediante oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2711-O, esta Cartera de Estado, solicitó a los Líderes de Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que conforman el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, presentar un informe de sus actuaciones en el marco de la vigencia del estado de excepción en referencia al auto de fase de seguimiento No. 5-20-EE/20 - Corte Constitucional.

DESARROLLO:

1. **En relación al punto 1 de su comunicación que señala: "*se recopile toda la información solicitada y se remita un informe que contenga todas las gestiones desarrolladas durante el estado de excepción renovado declarado mediante Decreto Ejecutivo Nro.1126.*"**

Remito para su conocimiento, los informes desarrollados por las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT), que detalla en el ámbito de sus competencias, y en el marco torno del estado de excepción, la atención brindada durante la emergencia sanitaria declarada en el Estado ecuatoriano.

Para el efecto, debo informar que las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) activos en la presente emergencia son:

MTT-1: Agua segura, saneamiento y gestión de residuos
MTT-2: Salud y Atención Prehospitalaria
MTT-3: Servicios básicos esenciales
MTT-4: Alojamientos temporales y asistencia humanitaria
MTT-5: Educación en emergencia

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

MTT-6: Medios de vida y productividad
GT-1: Logística
GT-2: Seguridad y Control.

1. **Respecto a lo dispuesto en la Sección V del Dictamen 5-20-EE/20 en lo referente al *"período de transición a ser implementado de cara a enfrentar la pandemia por medio del régimen ordinario"*, mediante el cual, se solicita se remita información detallada de las medidas diseñadas y que se adoptaran en el contexto del control de la pandemia en Ecuador; cúmpleme indicar:**

1. ***"Coordinación interinstitucional aplicación del artículo 226 de la Constitución de la República para efectos del desarrollo e implementación de medidas de prevención y control para contener el contagio masivo de la COVID-19 en Ecuador."***

Considerando que la Corte Constitucional para el régimen ordinario menciona: "*Es importante agregar que la Constitución prevé, en los artículos 389 y 390, varias disposiciones dirigidas a la gestión de riesgos, por lo que, una vez que fenezca este período se deberá optar por los medios ordinarios para mitigar la pandemia"*. Siendo así, faculta al Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y Emergencias para mantener la coordinación de la respuesta a través de los Comités de Operaciones de Emergencia en todos sus niveles.

En este sentido, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y la estructura de la gestión de la crisis sanitaria se mantienen operativos, con la responsabilidad de continuar realizando actividades de coordinación, monitoreo, análisis y soporte, que aseguren una gestión adecuada para el control de la pandemia, debiendo generar alertas para la toma de decisiones, a través de las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo. (Resolución COE Nacional 11 de septiembre de 2020).

Las funciones bajo las cuales funcionará el Comité de Operaciones de Emergencias están establecidas en el Manual de Operaciones de Emergencias (Resolución SNGRE-142-2017), que manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

a) Coordinará la atención y respuesta en casos de emergencias o desastres.

b) Identificará, analizará y resolverá problemas operativos relacionados con la crisis sanitaria.

c) Monitoreo de la situación, el seguimiento y acompañamiento de los COE de menor nivel territorial;

d) Desarrollará estrategias técnicas para el control, respuesta, recuperación y mitigación de la crisis en conjunto con las autoridades del Estado central y seccionales.

e) Generación de información estructurada sobre los avances, acciones y brechas que se presentan durante la atención a la emergencia sanitaria.

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

1. **Complementariedad Policía Nacional y FF.AA , aplicación del artículo 35 Ley de Seguridad Pública y del Estado para efectos de desarrollo de actividades de control del cumplimiento de las medidas dispuestas.**

Con el fin de continuar con actividades de control y cumplimiento de medidas dispuestas con base al artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública y Estado y el Art. 11 sobre la complementariedad de acciones de Fuerzas Armadas a la Policía Nacional; se mantendrán las coordinaciones entre FFAA y Policía Nacional, garantizando el apoyo a las otras Instituciones del Estado, a la emergencia sanitaria y al sistema de rehabilitación social a nivel nacional.

Esto en razón a lo establecido en el Plan Nacional de Respuesta, que establece que FF.AA y Policía Nacional lideran el componente de seguridad, y el Ministerio de Defensa Nacional, el componente de logística humanitaria; de la misma manera en el Comité de Operaciones de Emergencia continuará la articulación de acciones en estos aspectos a través del Grupo de Trabajo 1 "Logística" y Grupo de Trabajo 2 "Seguridad y Control".

A su vez conforme lo establecido en la Resolución del COE Nacional del 11 de septiembre de 2020, se establece que Fuerzas Armadas, en el marco de sus competencias y en coordinación con la Policía Nacional, participarán en actividades de seguridad y control de orden público.

Finalmente, la Policía Nacional garantizará el cumplimiento de su misión constitucional y continuará en la respuesta para prevenir, contener y gestionar la crisis de salud con el fin de proteger a la población.

1. **Prohibición de espectáculos públicos Aplicación del artículo 54, literal p del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) en el contexto de regulación, autorización y control de actividades económicas en la correspondientes circunscripción cantonal; Aplicación del artículo 60, literal r del COOTAD en el contexto del control a espectáculos públicos en parroquias rurales.**

Conforme lo establecido en la Resolución del COE Nacional del 11 de septiembre de 2020, ninguna Intendencia a nivel nacional otorgará permisos para este tipo de eventos, y menciona que existir un cambio en esta disposición será anunciado oportunamente; a su vez se insta a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas recomendar a los GAD Cantonales que, a través de ordenanzas regulen, autoricen y controlen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, espectáculos públicos y uso de playas (en uso de sus atribuciones pueden imponer sanciones a quienes incumplan dichas medidas).

1. **Restricciones vehiculares Aplicación artículo 55, literal f del COOTAD en el contexto de regulación y control del tránsito dentro de la correspondiente circunscripción cantonal.**

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

Conforme lo establecido en la Resolución del COE Nacional del 11 de septiembre de 2020, los salvoconductos emitidos por el Ministerio de Gobierno, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, serán válidos en aquellos cantones que mantengan restricciones a la circulación hasta el 31 de octubre de 2020, manteniéndose activada la plataforma de emisión hasta esa fecha. Los Gobiernos Autónomos Desconcentrados, garantizarán la libre circulación de los funcionarios de primera línea, y de los sectores de la producción, comercio, estratégicos, priorizados y sus conexos.

Adicional, recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador, coordinar con los GADs la estandarización de las restricciones de circulación vehicular que se generen en sus jurisdicciones, para no afectar el derecho a la libre movilidad y tránsito a nivel nacional.

1. **Regulación sobre transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal Aplicación de disposiciones del COOTAD, Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el marco de la regulación y control del transporte público; Aplicación artículo 130 del COOTAD en el marco de la regulación del transporte interno en cada cantón; Aplicación artículos 30.2, 30.3. 30.4, 30.5, 66, 67 y 68 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el marco del control del transporte en los niveles desconcentrados.**

Mediante Resolución del COE Nacional del 11 de septiembre de 2020, sobre la circulación vehicular en la red vial establece que se realizará sin restricción, encargándose conforme competencia el control exclusivo de Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador en sus respectivas jurisdicciones. Señala que corresponde a Gobiernos Autónomos Descentralizados brindar las facilidades de libre tránsito en las vías de esta red que atraviesen por sus jurisdicciones, además que corresponde a los GAD's que mantienen la competencia del control del tránsito en sus jurisdicciones regular la movilidad en corresponsabilidad a efecto de garantizar una circulación ordenada entre cantón y cantón.

- El Transporte Interprovincial se mantiene con el 75% del aforo y prestando servicios desde las terminales terrestres autorizadas por los GAD's.

- El transporte terrestre turístico que cuente con título habilitante otorgado por la autoridad competente, no se sujetará a restricciones de movilidad siempre y cuando porten el contrato de prestación de servicios.

- El transporte particular y comercial se sujetará a las regulaciones que se establezcan en la respectiva ordenanza en en los GAD's con competencia para el control (TIPO A). En el resto de cantones se garantiza la libre circulación sin restricción del número de placa.

1. **Prohibición de venta de bebidas alcohólicas Aplicación artículo 434.1 del COOTAD en el marco de la regulación del consumo de sustancias sujetas a fiscalización en espacios públicos o en establecimientos y eventos de concurrencia masiva; Aplicación artículo 6**

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

numeral 1 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización; Aplicación artículo 8 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

La Resolución del COE Nacional del 11 de septiembre de 2020, insta a las autoridades estatales rectoras en materia de salud, educación, tránsito, transporte terrestre, seguridad, actividades físicas y trabajo, de acuerdo a su competencia:

Disponer la limitación y expendio de bebidas alcohólicas bajo el ordenamiento jurídico vigente, coordinando con los GAD´s la aplicación de medidas referentes al consumo de estas bebidas.

Adicional recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador, instar a los GAD´s cantonales y metropolitano, para que, a través de las respectivas ordenanzas, regulen, autoricen y controlen el consumo de bebidas alcohólicas en lugares autorizados, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Gobierno.

1. **Regulación sobre el uso de playas Aplicación artículo 430 del COOTAD en el contexto de la autorización y control del uso de playas de mar.**

En atención a este punto, la Resolución del COE Nacional del 11 de septiembre de 2020, establece que los Gobiernos Autónomos Desconcentrados del perfil costanero, conforme su competencia regularán el espacio público de las playas de su jurisdicción incluyendo el aforo y los horarios de apertura/cierre, manteniendo el monitoreo a través del sistema DISTANCIA 2 del SIS ECU -911. Con respecto a las playas que se encuentran en Áreas Protegidas, señala que su apertura será regulada y autorizada por el Ministerio de Ambiente y Agua, como ente rector.
Recomienda también a la Asociación de Municipalidades del Ecuador, instar a los GAD´s cantonales y metropolitano, para que, a través de las respectivas ordenanzas, regulen, autoricen y controlen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, espectáculos públicos y uso de playas (en uso de sus atribuciones pueden imponer sanciones a quienes incumplan dichas medidas).

1. **Regulación de clases presenciales Aplicación artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el contexto de la regulación del funcionamiento del sistema nacional de Educación; Aplicación artículo 22 de Ley Orgánica de Educación Intercultural en el contexto de la regulación del funcionamiento del sistema nacional de Educación y la regulación de las clases presenciales.**

Sobre el sistema educativo el COE conforme la Resolución de 11 de septiembre de 2020, establece que se mantendrán suspendidas las clases de manera presencial, continuando con las clases bajo la modalidad virtual - remota, cumpliendo con el Plan Educativo COVID-19. Señala además, que se mantiene la autorización de planes piloto realizadas por el COE Nacional e informa que se podrán incorporar nuevas instituciones y nuevas modalidades en ese piloto, el retorno a clases será

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

opcional, las instituciones educativas deben garantizar también modalidades de educación virtual.

En lo que respecta a la educación superior establece que se permitirá el desarrollo e implementación de planes piloto para el retorno progresivo de actividades, para el efecto se deberá coordinar con el Consejo de Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior todo esto en el marco de la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas.

1. **Prohibición de apertura de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice distanciamiento social Aplicación artículo 54 literal p del COOTAD en el marco de la regulación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales.**

La Resolución del COE Nacional del 11 de septiembre de 2020, señala que corresponde la definición de aperturas de bares, discotecas, centros de diversión y centros de tolerancia a los GAD's, debiendo previamente contar con el soporte de órgano de salud que desde el COE Cantonal para que oriente esta decisión.
Para las actividades de control se recomienda acoger el proceso de apertura, horarios y aforo establecido en el Acuerdo interministerial firmado por los Ministerios de Gobierno, Salud y Turismo.

Con el fin de regular estos espacios recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador, instar a los GAD´s cantonales y metropolitano, para que, a través de las respectivas ordenanzas, regulen, autoricen y controlen la apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social, en coordinación con el Ministerio de Gobierno.

1. **Restricción de actividades físicas en lugares cerrados Aplicación artículo 13 Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.; Aplicación artículo 14 literal h Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el marco de la regulación del funcionamiento de instalaciones, escenarios o centros donde se realiza deporte, educación y recreación; Aplicación artículo 54 literal p del COOTAD.**

La Resolución del COE Nacional del 11 de septiembre de 2020, solicita a las autoridades estatales rectoras en materia de salud, educación, tránsito, transporte terrestre, seguridad, actividades físicas y trabajo, de acuerdo a su competencia, emitir actos normativos que regulen el desarrollo de actividades físicas en espacios cerrados.

En el marco regulatorio recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador, se instar a los GAD´s cantonales y metropolitano, para que, a través de las respectivas ordenanzas, regulen, autoricen y controlen la restricción de actividades físicas en lugares cerrados en coordinación con el ente rector en deporte y autoridades competentes.

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

1. **Regulación sobre aforos en locales comerciales y horarios de atención Aplicación artículo 54 literal p del COOTAD en el contexto de regulación del ejercicio de actividades económicas en la correspondiente circunscripción.**

En función de lo establecido en el COOTAD, el COE Nacional a través de la resolución del 11 de septiembre de 2020 recomienda a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, instar a los GAD´s cantonales y metropolitano, para que, a través de las respectivas ordenanzas, regulen, autoricen y controlen el desarrollo de actividades económicas, funcionamiento, horarios de atención, así como el aforo y medidas de seguridad que estos locales pueden tener.

1. **Suspensión de jornada presencial en el sector público y teletrabajo Recomendaciones del COE N y Ministerio de Trabajo para emisión de Decreto Ejecutivo que suspenda jornada laboral presencial (sector público y sector privado, de ser necesario), y establecimiento de compensación a través de teletrabajo - Aplicación de Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Servicio Público.**

Al respecto del retorno Progresivo al Trabajo en el Sector Privado, la Resolución de 11 de septiembre de 2020, establece que con el fin de permitir el desarrollo de las actividades laborales una vez culminado el estado de excepción, será obligación del empleador adoptar todas las medidas que estén a su alcance, en materia de prevención de higiene, seguridad y salud para prevenir el contagio de COVID-19 en sus trabajadores.

Será de exclusiva responsabilidad del empleador, a través de las unidades o departamentos de seguridad y salud internos, determinar las personas que de acuerdo a su valoración y al riesgo de contagio en las actividades que ejecuta, puedan asistir de manera presencial. Será obligación de los trabajadores acatar todas las normas y procedimientos de prevención establecidos por el empleador

Para el caso de personas en condiciones de vulnerabilidad o grupo de atención prioritaria de conformidad con el “Protocolo de seguridad y Salud en el Trabajo para el sector público y privado”, aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Ministerio del Trabajo, las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria, que no deben asistir al lugar de trabajo, deberán justificar tal condición ante el médico institucional u ocupacional a fin de que éste evalúe y autorice la continuidad laboral a través de teletrabajo.

1. **Implementación de mecanismos de control y vigilancia orientados a supervisar que se respeten las medidas de bioseguridad Aplicación de numeral 11 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud en el marco de la determinación de zonas de alerta sanitaria y la identificación de grupos poblacionales en grave riesgos; Aplicación de artículo 62 de la Ley Orgánica de Salud en el contexto de la elaboración de normas, protocolos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles (COVID-19); Aplicación del artículo 65 de la Ley Orgánica de Salud en el marco del cumplimiento de disposiciones de la Autoridad Nacional de Salud por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para evitar la propagación de enfermedades transmisibles y asegurar el control de las mismas.**

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

Con el fin de mantener mecanismos de control y vigilancia de medidas de bioseguridad, el COE Nacional en resolución Ut Supra mantiene la semaforización como estrategia de control y vigilancia de medidas de bioseguridad así como, una herramienta de gestión de la emergencia sobre la base de indicadores epidemiológicos y comportamientos ciudadanos que permitirán orientar y emitir recomendaciones para los alcaldes y COE municipales, metropolitanos, para la toma de decisiones y fortalecimiento en la gestión sanitaria en territorio.

1. **Toque de queda Aplicación de literal m del artículo 54 del COOTAD; Insumos para elaborar proyecto de ley que aborde los siguientes puntos: 1. Limitación proporcional y razonable de derechos en el contexto de la crisis sanitaria; 2. Ámbito temporal de aplicación de la ley; 3. Ámbito espacial de aplicación de la ley, aplicación de forma focalizada geográficamente y extensible a todo el territorio nacional; 4. Determinación de situaciones sobre las cuales se aplicarán las medidas de limitación y sus excepciones; 5. Otros aspectos que, a consideración del COE N, necesiten ser regulados y no se encuentren contemplados en la normativa. Para el desarrollo de este punto, se requiere un informe que analice la normativa vigente y permita evidenciar aquellos aspectos que no se encuentran regulados pero que resultan necesarios para afronta las emergencia sanitaria en el país.**

Conforme lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tendrá la atribución de expedir, codificar, reformar y derogar leyes, por tanto, a través de la Función Legislativa, se ejecutará ésta acción conforme a sus las competencias, lo cual es ratificado a través del Dictamen Constitucional Nro. 5-20-EE/20 de 24 de agosto de 2020.

1. **Regulación sobre el cierre de fronteras y la prohibición de reuniones sociales Insumos para elaborar proyecto de ley que regule de modo especial el cierre de fronteras y limitación de reuniones sociales con la única finalidad de controlar la emergencia sanitaria.**

Conforme lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tendrá la atribución de expedir, codificar, reformar y derogar leyes, por tanto, a través de la Función Legislativa, se ejecutará ésta acción conforme a sus las competencias, lo cual es ratificado a través del Dictamen Constitucional Nro. 5-20-EE/20 de 24 de agosto de 2020.

No obstante de aquello, mediante resolución del COE Nacional del 11 de septiembre de 2020 establece que las fronteras terrestres y puertos marítimos continúan cerradas. Únicamente se mantienen abiertos los Centro Binacional de Atención en Frontera Rumichaca con Colombia y Huaquillas con Perú, para actividades de comercio exterior e ingreso de ciudadanos nacionales y extranjeros residentes conforme requisitos; estipula que las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Migración, serán las instituciones a cargo de emitir los lineamientos específicos al respecto de fronteras terrestres y puertos marítimos.

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

1. **Requisiciones Se solicita se remita un informe detallado de todas las requisiciones solicitadas por el COE N o cualquier de las instituciones que lo integran así como un informe detallado de todas las requisiciones efectuadas por las Fuerzas Armadas de conformidad con la Ley de Seguridad Pública y del Estado, su Reglamento y el Reglamento de Requisición de Bienes.**

En base a las atribuciones conferidas en el Decreto Ejecutivo 1126 emitido el 14 de agosto de 2020 en el cual dispone "RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo"; el COE Nacional mediante Resolución del COE del 16 de agosto de 2020, autorizó la solicitud de requisición del Ministerio de Salud Pública de medicamentos para sedación y analgesia (fentanilo, midazolam, propofol, rocuronio, bromuro) los mismos que serán destinados a las unidades de cuidados intensivos de la red pública de salud. Disponer al Ministerio de Salud Pública como entidad requirente, realizar los trámites pertinentes con la Dirección Nacional de Movilización del Ministerio de Defensa para este fin, con el objeto de prestar atenciones oportunas y de calidad en esta emergencia sanitaria y lograr salvar vidas.

1. **Del funcionamiento del COE N Se solicita remitir planificación de actividades del COE N para atención y contención de la emergencia sanitaria en el marco del régimen constitucional ordinario.**

A continuación, se detallan las acciones planificadas por cada una de las mesas técnicas y grupos de trabajo del COE Nacional, cuya fuente son cada uno de los informes presentados por estas instancias de coordinación.

Mesa Técnica de Trabajo 1 Nacional

- Elaboración de Acuerdos Ministeriales en base a las competencias de cada institución, con el fin de habilitar las actividades que estaban siendo reguladas por el COE Nacional durante el estado de excepción.
- Fortalecer las capacidades de cada institución para realizar el control y seguimiento a los lineamientos emitidos al terminarse el estado de excepción.
- Implementar el Marco Operacional elaborado en la MTT1 en el ámbito de sus competencias.
- Continuar con el cumplimiento y socialización de los Protocolos levantados en el marco de las competencias de cada Institución.

Mesa Técnica de Trabajo 2 Nacional

Objetivos de la estrategia:

- Analizar la positividad en la población a nivel nacional frente a la COVID-19 mediante el análisis de las pruebas RT-PCR realizadas en laboratorio con el fin de implementar estrategias de contención y mitigación de la enfermedad.

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

- Determinar la capacidad operativa de respuesta de los establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención frente a la COVID-19, mediante la verificación de registros de ingresos, egresos hospitalarios, análisis de recursos y capacidades para que el Sistema Nacional de Salud pueda afrontar nuevas hospitalizaciones sin verse saturado y mantener al mismo tiempo la prestación de servicios de salud esenciales.

Indicadores de vigilancia epidemiológica:

- Tasa de incidencia acumulada de los casos confirmados por RT-PCR en las dos últimas semanas.
- Número de personas que notificadas al sistema de vigilancia epidemiológica registran como condición de egreso el fallecimiento. Reporte diario.
- Total de pruebas RT-PCR acumulado en las últimas cuatro semanas, por cada 10.000 habitantes: número acumulado de muestras realizadas en las últimas cuatro semanas dividido para el número de habitantes en cada provincia, multiplicado por 10.000.
- Tasa de positividad: total de muestras positivas en cada provincia dividido para el número de muestras con resultados, acumulados por semana epidemiológica, multiplicado por 10.000.

Indicadores de provisión de servicios de salud:

- Porcentaje promedio semanal de ocupación de camas hospitalarias y de cuidados intensivos destinados a pacientes Covid-19, desagregados por provincia.
- Número acumulado de consultas a Emergencia de las unidades del MSP por síntomas respiratorios, desagregado por provincias. Reporte semanal.

Mesa Técnica de Trabajo 3 Nacional

- Estrategias para utilizar medios digitales, aplicaciones móviles y evitar el contacto personal y pérdidas de tiempo en la entrega del despacho portuario.
- Resolución en base a los lineamientos emitidos por la Organización Marítima Internacional, con respecto al tema de desembarque de pasajeros y tripulantes.
- Resoluciones en las que se establezcan los protocolos ya aprobados para que de esta manera se mantengan vigentes.
- Continuar con medidas de protección al personal de operaciones de CENACE y de las Empresas del sector energético para garantizar se minimice la exposición a posibles factores de contagio a través de la aplicación del plan de acción desarrollada para el efecto.
- Mantener medidas de distanciamiento social en los funcionarios que asisten de forma presencial a la institución.
- Mantener en teletrabajo a todo el personal de riesgo garantizando el desarrollo normal de sus actividades desde su domicilio.
- Continuar seguimiento a las empresas del sector energético para garantizar la correcta aplicación de planes de acción que garanticen la integridad del personal operativo y así para garantizar el abastecimiento de energía al país.
- Cumplimiento del Protocolo de Prevención en Bioseguridad para el Sector Minero frente a la pandemia de COVID-19 con fecha 8 de mayo del 2020, en que se establecen las disposiciones generales y requisitos mínimos que los titulares mineros, sus contratistas y proveedores, este protocolo fue aprobado en la plenaria del COE Nacional por lo que es de cumplimiento es obligatorio.
- Instar a las autoridades de control, a nivel municipal y provincial, a fin que permitan la libre movilidad de los sectores estratégicos telecomunicaciones y postal.

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

- Informar a la ciudadanía sobre el uso de la línea 171 y de las aplicaciones móviles SALUDEC y ASI, como mecanismos de notificación, prevención y consulta médica, en caso de posibles contagios.

Mesa Técnica de Trabajo 4 Nacional

- Resolución que emite el lineamiento para atención a la población damnificada por eventos peligrosos en alojamientos temporales en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.
- Acuerdo Ministerial 032 se emite Lineamientos para la reapertura de servicios de protección social durante la vigencia del estado de excepción, en el marco de la pandemia por covid-19.
- Implementación del proyecto "Pago Seguro" que consiste en que los usuarios del Bono de Protección Familiar cobren su transferencia bancaria a través de una cuenta de cualquier institución financiera del sector público, privado o de Economía Popular y Solidaria.
- Asesoramiento técnico a las diferentes entidades en los cuales el deporte o deportistas estén involucrados.
- Lineamientos frente a la Crisis Sanitaria, para su implementación en las instituciones del Estado.

Mesa Técnica de Trabajo 5 Nacional

- Implementación y monitoreo del Plan de continuidad educativa, permanencia escolar y uso progresivo de las instalaciones educativas “Fase 2 Aprendemos juntos y nos cuidamos “.
- Implementación y monitoreo del Protocolo para el autocuidado e higiene de la población educativa durante el uso progresivo de las instalaciones educativas COVID-19.
- Aplicación del Protocolo de vigilancia de la Salud comunitaria a nivel nacional.

Mesa Técnica de Trabajo 6 Nacional

MPCEIP:

- “Fondo Emprende”, el 26 de junio de 2020 el Fideicomiso Capital de Riesgo; y, el MPCEIP presentaron el Fondo Emprende: Ecuador Productivo, con una inversión de USD 10.050.000, el cual tiene como objetivo financiar e impulsar la innovación productiva, mediante la utilización de instrumentos financieros Capital Crece y Capital Semilla.
- Programa "Reactívate Ecuador", este programa busca promover la reactivación productiva y el sostenimiento del empleo, a través de financiamiento en condiciones favorables para Mipymes, artesanos y EPS ecuatorianos. Monto USD 1.150millones; Plazo 5 años; Beneficiarios 17.000 unidades productivas - 155.00 familias a nivel nacional.
- Creación de la plataforma virtual Registro Nacional de Emprendimiento - RNE, la misma que brinda beneficios como: Promoción comercial a nivel internacional de productos y servicios de emprendedores.
- Construcción de la Política Nacional de Inversiones.
- Coordinación en la realización y participación de ferias y misiones de promoción comercial con empresas exportadoras. Igualmente apoyar a la concreción por primera vez de exportaciones, logrando incrementar el grado de apertura comercial, la promoción y diversificación productiva-exportadora no petrolera del Ecuador.

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

MINTUR:

- Política pública de destinos.
- Metodología de planificación turística de cantones.
- Actualización de Plan Nacional de Turismo 2030.
- Diseño de un producto financiero entre el MINTUR y el BDE que tiene como objetivo el financiamiento de proyectos de desarrollo de destinos turísticos a través de proyectos presentados por GAD´s, por un monto de USD 30 millones.
- Se está trabajando en el Plan de Conectividad 2030 que tiene como objetivo promover al Ecuador como destino turístico y fomentar su conectividad con fines turísticos para incrementar el flujo de turistas a nivel doméstico e internacional y reducir la estacionalidad basado en cuatro ejes: Conectividad aérea, marítima/fluvial, terrestre y digital.
- Obtención del World Travel & Tourism Council (WTTC) sello "Safe Travel" para Ecuador como destino, reconocimiento que podrá ser entregado a establecimos turísticos y ciudades que cumplan con protocolos de bioseguridad.

MAG:

- Acuerdo Interinstitucional con BDE B.P. para la creación de una línea integral financiera en post de promover la productividad agropecuaria y la infraestructura con la finalidad de mejorar los sistemas de comercialización con los GAD´s (Prefecturas, Municipios y Juntas Rurales Parroquiales).
- Impulsar con la Banca Pública líneas de crédito para liquidez y con ello reactivar al sector agropecuario para cubrir obligaciones adquiridas y darle continuidad a los productores y al sector agroexportador.

MDT:

- Emisión de un acuerdo ministerial, que regule la suspensión y la modificación de la jornada laboral para el sector privado, en caso de no existir Emergencia Sanitaria declarada. Para la reducción, ésta se ampararía en articulados del Código de Trabajo.
- Enfatizar a través de campañas de comunicación y capacitaciones, al teletrabajo como una medida organizativa laboral para frenar la curva por contagios de COVID-19.
- Promover el Diálogo Social, como herramienta para solucionar los conflictos laborales entre empleadores y trabajadores, generados por la crisis sanitaria.

CFN:

- Monto de USD 50 millones destinados a las pequeñas y medianas empresas afectadas por la emergencia sanitaria.

BANECUADOR:

- Atendiendo a las necesidades y tomando en cuenta que el país necesita reactivar la producción y por ende la economía, se expone los productos que se ofertan para hacer frente a la pandemia:

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

IEPS:

- Promover la atención mediante los medios tecnológicos a fin de fortalecer las medidas que permitan minimizar los riesgos de contagio.
- Mantener y fortalecer las campañas informativas referentes a las medidas de prevención.

MCYP:

- Línea de fomento: El "Cultura en Movimiento, Emerge 2020", con el objetivo de fortalecer la economía del sector artístico y generar acceso de bienes y servicios culturales a través del IFCI, por un monto de $1.007.410,40.
- Línea de fomento: "Historias de Cuarentena", con el objetivo de asignación de recursos de carácter no reembolsable, para proyectos cinematográficos y audiovisuales en la categoría de cortometraje ficción y documental, por un monto de USD 400.000.

Mesa Técnica de Trabajo 8 Nacional

- Continuar la coordinación con los distintos actores tanto para levantamiento de demandas como para articulación con oferta de Asistencia Humanitaria Internacional y Cooperación Internacional.
- En cuando a los temas de importaciones, sin estado de excepción, ya no es posible que exista la figura de envíos de socorro, la cual en la normativa aduanera permite agilizar los tiempos de una manera significativa. Sin embargo, los trámites aduaneros de donaciones en contexto de transición seguirán estando exentos del pago de todo tipo de aranceles, más no de tasas, las cuales tampoco tenían exención en estado de excepción. En consecuencia, los tiempos no serán tan cortos, con lo cual se coordinará con el SENAE una serie de espacios de diálogo con las entidades para asesorarlos en sus dudas.

Grupo de Trabajo 1 Nacional

- Mantener activo el GT-1 para atender requerimientos logísticos del COE Nacional, hasta que la Plenaria del COE Nacional establezca cerrar actividades.
- Atención de requerimientos logísticos del COE Nacional para transporte de material (kits alimentos, colchones y otros) dependiendo de la disponibilidad de los medios de transporte y la prioridad del requerimiento.
- Se actualizó con los integrantes del GT-1 el inventario de los medios logísticos disponibles para dar atención a las emergencias y desastres.
- Se realizó con los integrantes del GT-1 la revisión del Plan de respuesta del GT-1 ante las emergencias y desastres.

Grupo de Trabajo 2 Nacional

- Garantizar la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público.
- Garantizar la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público, a través del apoyo de Fuerza Pública y funcionarios de Intendencia a los organismos de control municipal control de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas de competencia de la ARCSA y de productos (bebidas alcohólicas).
- Facilitar la movilidad humana a través de los puntos aéreos, terrestres, marítimos y fluviales, en concordancia de los requisitos de seguridad o prevención de salud establecidos por el Ministerio

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

de Salud Pública (MSP).

1. **Sobre el manejo y difusión de la información en la transición al régimen ordinario Se solicita se remita un detalle de la estrategia comunicacional que se ha aplicado durante el período de vigencia del estado de excepción renovado así como el detalle del contenido de la estrategia comunicacional aplicada para informar a la ciudadana sobre el cambio de medidas del aislamiento al distanciamiento dentro del contexto a retorno al régimen constitucional ordinario (finalización del estado de excepción).**

La gestión de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República durante este período de pandemia tuvo como objetivo principal mantener informada a la ciudadanía sobre todas las medidas efectuadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria, que provocaron crisis en el ámbito sanitario, social y económico. En este período, el Gobierno Nacional ha emprendido acciones y decisiones responsables para garantizar la salud y la vida de la ciudadanía en todo el territorio nacional, con el objetivo de implementar las mejores alternativas para enfrentar este inesperado suceso.
Campañas de mercadeo social realizadas:

La Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, a través de las direcciones de Marketing y Publicidad, Imagen Gubernamental y Producción Audiovisual, generó diversas campañas enfocadas en la prevención para la etapa de la nueva normalidad, la reactivación económica y la concienciación en la ciudadanía para mitigar los contagios en el país.

Las campañas que se generaron en este aspecto fueron:

1. **ASÍ ECUADOR:** Campaña de lanzamiento de la aplicación que alerta a las personas de un posible contagio.
2. **Don Justo:** Campaña informativa en la que se explica el manejo de la facturación de la tarifa eléctrica de los meses de confinamiento y la solución para que no se sientan afectados.
3. **InfoCOE:** Videos informativos con las resoluciones que adopta el COE Nacional semana a semana.
4. **Regresa el fútbol:** Campaña de reactivación de este deporte.
5. **Playa segura:** Campaña de reactivación de espacios públicos.
6. **Juntos salimos adelante:** Campaña que agrupaba los hitos desarrollados por cada sector en los cinco meses de pandemia.
7. **YO ME CUIDO:** Campaña emblemática de concienciación y solidaridad ciudadana, con mensajes de prevención.
8. **Semaforización:** Medidas adoptadas por provincia para el regreso a la nueva normalidad.
9. **Preguntas y respuestas:** Mensajes aclaratorios para que la ciudadanía esté informada sobre la finalización del estado de excepción.

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

1. **Informe de situación actual de la COVID-19 en el Ecuador**
   En el periodo comprendido entre el 16 de junio al 17 de julio de 2020, el COE Nacional ha implementado medidas y acciones preparatorias hacia la "nueva normalidad" a través de la etapa de "Distanciamiento Social". Número de contagios a nivel nacional: tendencia/frecuencia del contagio, tipo de contagio (comunitario, masivo, etc.); Número de contagios por jurisdicción cantonal; Descripción de la enfermedad en Ecuador: Síntomas más comunes, intensidad de la enfermedad y su manifestación, afectación por grupo etario, zonas geográficas más afectadas, zonas geográficas menos afectadas, etc. Descripción de formas de contagio propias de la enfermedad; Informe sobre muertes por COVID-19 y muertes por posible COVID-19: Número de muertos por COVID-19 y por posible COVID-19 a nivel nacional, nivel provincial y nivel cantonal, fallecidos por grupo etario, etc.; Recomendaciones que el Ecuador ha recibido de organismos internacionales como Organización Mundial de la Salud - Organización Panamericana de la Salud, centros de investigación y academia, entre otros, sobre el manejo de la enfermedad; Informe detallado de la gestión realizada por Ministerio de Salud Pública para la atención de la emergencia desde el 15 de julio de 2020 hasta la presente fecha (Protocolos, insumos médicos, fortalecimiento de capacidad hospitalaria, medidas de bioseguridad para personal sanitario, etc.); Cualquier otra información que considere relevante para conocimiento de la Corte Constitucional.

El informe de situación actual de la COVID, se remite en el archivo adjunto cuyo insumo son los informes presentados por las mesas técnicas y grupos de trabajo.

En relación a la información de contagios, zonas geográficas entre otras, el SNGRE en coordinación con el MSP difunde los datos mediante infografías disponibles en el siguiente link: https://www.gestionderiesgos.gob.ec/informes-de-situacion-covid-19-desde-el-13-de-marzo-del-2020/

El informe sobre la gestión realizada por el Ministerio de Salud Pública se remite mediante archivo adjunto.

En lo que respecta a los protocolos desarrollados por la emergencia sanitaria se encuentran diponibles en el siguiente link: https://www.gestionderiesgos.gob.ec/protocolos-y-manuales/

En cuando a información relevante se remite el link de las resoluciones del COE Nacional: https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe/

CONCLUSIONES:

3.1.- El COE Nacional, en cumplimiento al Dictamen Constitucional No. 5-20-EE/20, ejerciendo las atribuciones y responsabilidades otorgadas en la Ley y en el Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, como órgano tomador de decisiones, recolectó una serie de indicadores y datos, los cuales han permitido evidenciar la situación actual del COVID-19, permitiendo con ello, la semaforización, en el marco del conjunto de medidas de distanciamiento social y protección colectiva e individual "Distanciamiento Social".

3.2.- Las medidas dispuestas por el COE Nacional, en articulación con las instituciones que integran las mesas técnicas y grupos de trabajo, han sido enmarcadas en la crisis sanitaria actual,

Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2020-2725-O

Samborondón, 11 de septiembre de 2020

respetando la universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos.

3.3.- En el marco de la suspensión o limitación del derecho a la libertad de tránsito y del derecho a la libertad de asociación y reunión, el COE Nacional, evalúo los criterios y comportamiento de la población ante las medidas aprobadas por el organismo interinstitucional, los cuales han sido emitido en el marco de la Ley.

3.4.- La información difundida a la ciudadanía, se generó con cifras, datos reales y públicos, los cuales han permitido que la ciudadanía comprenda la magnitud de la situación de la presente emergencia sanitaria, y coopere en la mitigación del COVID -19.

3.5.- Entorno al presente escenario de la crisis sanitaria y pandemia, las instituciones que forman parte del COE Nacional, han garantizado la transparencia en la gestión pública en sus actuaciones, respetando en todas sus formas la institucionalidad democrática.

3-6.- Pese a la conclusión del estado de excepción decretado por el Presidente Constitucional de la República, según lo reportado por la autoridad sanitaria, la situación de emergencia se mantiene; por tanto, el COE Nacional, en al ámbito de sus competencias continuará reportando las cifras y alertando en caso de que la situación se complique.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Rommel Ulises Salazar Cedeño
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Referencias:
- SNGRE-SNGRE-2020-3547-E

Anexos:
- documento_recopilatorio_decreto_ejecutivo_1126_sngre_11092020.pdf

nr

Firmado electrónicamente por:
ROMMEL ULISES SALAZAR CEDENO